



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 06 de Septiembre de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 72 Alcance IV*

# CONTENIDO

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 886 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A INICIAR EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIOS PARA OTORGAR EN CONCESIÓN, EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO, ASÍ COMO LA POSESIÓN TEMPORAL DE 5.48 HECTÁREAS DEL TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..... 3

# PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 886 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A INICIAR EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIOS PARA OTORGAR EN CONCESIÓN, EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO, ASÍ COMO LA POSESIÓN TEMPORAL DE 5.48 HECTÁREAS DEL TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a iniciar el procedimiento, así como todos los trámites y gestiones necesarios para otorgar en concesión, el uso, aprovechamiento y explotación del servicio público de rastro, así como la posesión temporal de 5.48 hectáreas del terreno propiedad del municipio, en los siguientes términos:

### “DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

En la discusión y elaboración del presente dictamen las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. “Fundamento”: Apartado destinado al señalamiento de las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.
- II. “Antecedentes”: Se especifica el trámite dado a la proposición materia del presente dictamen.
- III. “Contenido de las Propuestas”: Se especifican los puntos que determinan la viabilidad de la propuesta de acuerdo.

- IV. "Consideraciones": Se realiza el estudio y análisis de las propuestas y los fundamentos que soportan su procedencia.
- V. "Decreto": Se establece la determinación de la Comisión Dictaminadora.

## I. FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 117, fracción I, inciso f); 161, 162, 164, 174, 175, 177 fracción I, inciso a), 195, fracción XVIII, y Sexto Transitorio del Decreto aprobado el 12 de julio de 2016, de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, así como el diverso 67 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo es competente para emitir el presente dictamen.

## II. ANTECEDENTES

- Con fecha del 19 de enero de 2022, el Diputado Rafael Navarrete Quezada presentó a la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el Acuerdo Parlamentario por el que:

PRIMERO. Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, la comisión permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto al Honorable Ayuntamiento de Acapulco, a fin de que su cuerpo edilicio y autoridades municipales realicen las acciones conducentes para recibir las instalaciones del Rastro Municipal en Acapulco e inicie su operación de manera inmediata, bajo la modalidad administrativa y económica que se determine conveniente, para garantizar el eficaz desempeño del servicio público de Rastro, en beneficio de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

SEGUNDO. Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a su esfera de competencia, la comisión permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría o dependencia que considere pertinente, se coordine con el Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, y sus autoridades municipales y en conjunto realicen las acciones conducentes para entregar las instalaciones del Rastro Municipal de Acapulco e inicie su operación de manera inmediata, bajo la modalidad administrativa y económica que se determine conveniente, para garantizar el eficaz desempeño del servicio público de Rastro, en beneficio de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

TERCERO. Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a su esfera de competencia, la comisión permanente de la Sexagésima Tercera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto a el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría, se coordine con la Titular del Poder Ejecutivo Estatal y el Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, con sus autoridades municipales y en conjunto realicen las acciones conducentes para entregar las instalaciones del Rastro Municipal de Acapulco e inicie su operación de manera inmediata, bajo la modalidad administrativa y económica que se determine conveniente, para garantizar el eficaz desempeño del servicio público de Rastro, en beneficio de la ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

- Con fecha del 08 de noviembre del año 2023, el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remitió copia certificada del Acuerdo por el que se autoriza la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación con los gobiernos Estatal y Federal y la Sociedad de Producción Rural denominada Ganaderos Unidos de Acapulco de R.L. de C.V. para la conclusión del proyecto, inicio de operaciones, licitación y otorgamiento de concesión del servicio público del Rastro Regional del estado de Guerrero Tipo Inspección Federal (TIF).
- Con fecha 15 de agosto de 2024, se recibió por parte del Secretario General del H. Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el Acuerdo mediante el cual: Acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero por medio del cual: Uno.- Se declara que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero no se Encuentra en Condiciones de Prestar el Servicio Público de Rastro, Proyectado como de Tipo Inspección Federal (TIF) para el Sacrificio de Ganado Bovino, Ovino, Porcino y Caprino de Manera Directa, por Carecer de los Recursos Financieros, Técnicos, Materiales y Humanos Especializados.  
Dos.- Con el Objeto de Evitar Cargas Presupuestales o Creación de Estructuras de Gobierno para el Manejo del Servicio del Rastro, y con la Finalidad de hacer más Eficiente la Operación del Rastro Proyectado como TIF, se Autoriza Iniciar el Procedimiento, así como todos los Trámites y Gestiones Necesarios para Otorgar en Concesión, en Coordinación con los Gobiernos Federal y del Estado, el uso y Aprovechamiento y Explotación del Servicio Público de Rastro, así como la Posesión Temporal de una Fracción de 5.48 Hectáreas, con una Superficie total de 35,278.66 Metros Cuadrados del Terreno Propiedad del Municipio, Ubicado en la Localidad de El Salto, así como la Infraestructura y Equipo en el Construidas e Instaladas, a la Persona Física o moral que Cumpla con los Requisitos que para tal Efecto se Establezcan en la Convocatoria y el Contrato de Concesión Respectivo.
- Con fechas 04 de febrero de 2022, 08 de noviembre de 2023, 15 de agosto de 2024, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del Congreso del Estado, recibió los oficios números LXIII/1ER/SSP/DPL/0675/2022, LXIII/3ER/SSP/DPL/0293/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0---/2022 mediante el cual la Mesa Directiva turnó los asuntos de antecedentes.

### III. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

ACUERDO SUSCRITO POR EL DIP. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA:

“...Un Rastro Tipo Inspección Federal (TIF) son instalaciones dedicadas al sacrificio de animales, proceso de envasado, empaçado, refrigerado o industrializado y que están sujetos a la regulación y cumplimiento a lo que establece la autoridad sanitaria federal”

‘El rastro tipo inspección federal de Acapulco, se inició en diciembre del 2014, para solucionar la aparición de 110 rastros tolerados a causa del cierre del rastro frigorífico de Acapulco hace 20 años’

‘Situación que ha derivado en salubridad del producto, contaminación de agua de cuerpos de agua, robo de ganado y maltrato animal’

‘El proyecto pretende detonar y vincular las cadenas de producción de bovinos y porcinos del estado, con los mercados regionales y ofrecer una alternativa real para que el ganado que produce la Costa de Guerrero, pueda ser sacrificado y posiblemente exportado a algunos mercados asiáticos’

‘El proyecto se ha mantenido detenido desde el 2019, ante la imposibilidad de lograr un acuerdo Federación- Estado-Municipio sobre su administración. La falta de infraestructura adecuada en el sacrificio de animales para consumo humano puede generar un efecto multiplicador por la insalubridad y si eso agregamos la escasez de agua potable y la falta de recolección de basura de Acapulco, podría generarse un problema serio de salud pública’

‘Actualmente la infraestructura del rastro municipal de Acapulco, esta lista subutilizadas, sin operar y sin mantenimiento. El artículo 115 constitucional, establece que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de rastro y que cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario podrán celebrar convenios con el estado para que este de manera directa se haga cargo en forma temporal de alguno de los servicios públicos o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio’

‘Nuestra Constitución Política Local, refiere que la prestación de los servicios públicos municipales, se regirá por los principios de máxima beneficio colectivo, transparencia, máxima publicidad, eficiencia y participación ciudadana’

‘La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, precisa que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos atender la construcción, conservación y funcionamiento de rastros y terminando su ubicación y reglas de operación. El mismo ordenamiento legal prevé que los ayuntamientos estarán directamente los servicios públicos a su cargo, pero también podrán concesionarlos’

‘En resumen, constitucionalmente se delimita ampliamente la esfera de competencia del municipio en la prestación de los servicios públicos, entre ellos el de rastro, no obstante ante la imposibilidad del municipio de prestar eficazmente un servicio público, en este caso, el de rastro jurídicamente se prevén dos posibilidades fácticas’

1. El municipio puede celebrar convenio con el Estado para que sea este quien preste el servicio público de manera temporal, o bien se preste o ejerza de manera coordinada entre el Estado y municipio.

2. Los Ayuntamientos están facultados para otorgar concesiones para la explotación y aprovechamiento de bienes y servicios municipales.  
‘En cualquier supuesto, es decisión del municipio la ruta a seguir . . .’

#### ACUERDO REMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO:

Primero.- Que en términos de lo establecido por el Reglamento Interior para el Municipio de Acapulco de Juárez, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del año 2023, celebrada el día 14 de septiembre del año en curso, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a la propuesta que hace la Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita se apruebe que el Ayuntamiento firme un convenio de colaboración y coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, y la Sociedad de Producción Rural denominada Ganaderos Unidos de Acapulco, para la conclusión del proyecto, inicio de operaciones, licitación y otorgamiento de concesión del servicio público del rastro Regional del Estado de Guerrero, Tipo Inspección Federal TIF.

Sexto.- Que con la finalidad de cumplir con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Servicio Público de Rastro, desde hace algunos años, mediante la coordinación entre el Municipio de Acapulco, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Fideicomiso de Riesgo Compartido; el Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo rural, así como la S.P.R. Ganaderos Unidos de Acapulco, se llevó a cabo la edificación y equipamiento de un Rastro Tipo Inspección Federal TIF para el sacrificio de ganado bovino y porcino ubicado en el Poblado de El Salto, perteneciente a este Municipio, el cual se encuentra a un 90% de avance.

Séptimo.- Que en razón de lo antes expuesto, es necesario unir los esfuerzos de las dependencias y la Asociación referida, con la finalidad de poner en funcionamiento el Rastro, que cuenta con un avance significativo, y de esa manera poder ofrecer tanto a la ciudadanía tanto como a las empresas, productos cárnicos de calidad certificada, para lo cual se propone la firma de un Convenio de Colaboración por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en conjunto con el Gobierno Federal, Gobierno del estado de Guerrero, y la Sociedad de Producción Rural denominada Ganaderos Unidos de Acapulco, S.P.R de R.L. de C.V. para la conclusión del proyecto, inicio de operaciones, licitación y otorgamiento de concesión del servicio público de Rastro Regional del Estado de Guerrero, Tipo Inspección Federal (TIF) para el sacrificio de ganado vacuno o bovino, ovino, porcino y caprino.

DICTAMEN.- Uno.- Se autoriza la firma del Convenio de Coordinación, Colaboración y Ejecución de Acciones por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en conjunto con el Gobierno Federal, Gobierno del Estado de Guerrero y la Sociedad de Producción Rural denominada Ganaderos Unidos de Acapulco S.P.R. de R.L. de C.V., para celebrar Convenio de colaboración para la conclusión del proyecto, inicio de operaciones, licitación y otorgamiento de concesión del Servicio Público del Rastro Regional del Estado de Guerrero, Tipo Inspección Federal (TIF) para el sacrificio de ganado vacuno o bovino, ovino, porcino y caprino ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Dos.- Se autoriza a los Ciudadanos M. en D. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional, C.P. Miguel Jaimes Ramos, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y Mtro. José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General del H. Ayuntamiento, la firma del Convenio de Colaboración para la Conclusión del Proyecto, Inicio de Operaciones, Licitación y otorgamiento de Concesión del Servicio Público de Rastro Regional del Estado de Guerrero, Tipo Inspección Federal (TIF) para el Sacrificio de Ganado Vacuno o Bovino, Ovino, Porcino y Caprino, ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

EL CONVENIO DE COORDINACIÓN consta en los siguientes términos:

**“... ANTECEDENTES:**

- I. La prestación del servicio público de rastros, es una facultad constitucional que compete a los municipios, los cuales podrán celebrar convenios con el estado para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio, en términos de los artículos 115, fracción III, inciso f) y párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 179, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II. La fracción VI, del artículo 178, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prevé la posibilidad de que los municipios celebren convenios con el estado u otorgar concesiones a los particulares, para que aquél o éstos se hagan cargo temporalmente de la ejecución, la operación de obras y la prestación de servicios municipales o bien los presten coordinadamente con el estado.
- III. El artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento



Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 11, fracción X, **prevé la coordinación de acciones y, en su, caso la celebración de convenios para asociarse con la entidad federativa, y con otros municipios o con particulares para la prestación de los servicios públicos municipales**, sobre todo con la intención de atender problemas comunes generados del crecimiento urbano y la interacción permanente entre diversos centros de población, que requieren de la suma de esfuerzos, y la atención coordinada de problemas en común, generados por el crecimiento poblacional.

- IV. Todos los rastros deberán operar bajo condiciones de bienestar animal, seguridad y trato humanitario en términos del artículo 118, de la Ley número 469 de Ganadería del Estado de Guerrero, y aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, y de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos e industriales que no estén considerados como peligrosos, en términos del artículo 11, fracciones IV y V de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.
- V. La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 183; así como los diversos 99, 107 y 108 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, disponen que la prestación de los servicios públicos municipales puede efectuarse de manera conjunta con la participación del estado y particulares.
- VI. El Decreto de reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de octubre de 2011, agregó un nuevo párrafo al artículo 4 Constitucional, con el fin de señalar que **“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”**.
- VII. La Ley Federal de Sanidad Animal, el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios; el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-ZOO-1994, NOM-007-ZOO-1994 NOM-008-ZOO-1994, NOM-009-ZOO-1994, NOM-013-ZOO-1994 NOM-018-ZOO-1994, NOM-019-ZOO-1994, NOM-024-ZOO-1995, NOM-030-ZOO-1996, NOM-031-ZOO-1995, NOM-033-ZOO-1995, NOM-037-ZOO-1995, NOM-041-ZOO-1995, NOM-046-ZOO-1995, NOM-051-ZOO-1995 NOM-060-ZOO-1999, NOM-201-SSA1-2015, NOM-244-SSA1-2020; NOM-092-SSA1-1994, NOM-114-SSA1-1994, NOM-115-SSA1-1994, NOM-127-SSA1-2021, NOM-145-SSA1-1995, NOM-213-SSA1-2002, NOM-194-SSA1-2004, NOM-251-SSA1-2009, NOM-002-SEDATU-2022, NOM-051-SCFI/SSA-2010, NOM-001-ECOL-1996, NOM-026-STPS-1993, entre otras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en diferentes fechas tienen el objetivo de establecer, las características que deben cumplir los establecimientos

que se dedican al sacrificio de animales, y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, considerando entre otros que las adecuadas instalaciones en corrales y sitios de recepción de animales proporcionen mejores condiciones de manejo y, por lo tanto, favorezcan la calidad e inocuidad de los productos y subproductos cárnicos; que las instalaciones y equipamiento apropiados son indispensables para el procesamiento adecuado y facilitan la correcta inspección ante y post-mortem de los animales en beneficio de la salud pública, que es necesaria la actualización sobre los requisitos de construcción y equipamiento en los establecimientos de sacrificio de animales, así como aquellos que se dediquen a la industrialización de productos y subproductos; que las instalaciones y equipamiento apropiados permiten un óptimo control de la fauna nociva, de la higiene, así como de la adecuada conservación de productos y subproductos cárnicos [...]

- VIII.** Ante la falta de un Rastro en las Regiones de Acapulco, Costa Chica, Costa Grande y Zona Centro, el sacrificio de los animales se realiza en instalaciones que no cumplen con el mínimo de requisitos de operación, lo que representa un riesgo para la salud de la población en dichas Regiones, ya que del depósito de cadáveres, sangre, esquilmos, desechos y contenido visceral se llevan a cabo al aire libre, esto por ser una forma fácil de disponer de los residuos sin ningún control, que repercute directamente en la generación de contaminantes hacia el subsuelo que afectan el “agua potable” con los líquidos provenientes de la descomposición de los cadáveres, la sangre y del estiércol que diariamente son depositados al aire libre incluso, lo que ha traído como consecuencia la contaminación ambiental y focos de infección en áreas circunvecinas por la prevalencia de olores y tolveneras con alta cantidad de microorganismos.
- IX.** Los gobiernos han fomentado en diversas ocasiones el desarrollo de proyectos estratégicos que puedan fortalecer una cadena de valor, donde se ha propuesto incorporar a todos los actores que puedan intervenir en el proceso productivo incluido el consumidor final; sin embargo, hasta ahora en el mayor de los casos los grandes productores del sector primario se han adaptado a los modelos existentes y los pequeños y medianos productores de manera recurrente y sistemática no tienen éxito debido a que no han logrado concretar la cadena de valor por la falta de estructura adecuada, así como la carencia de una vinculación comercial en el ramo a nivel local, mucho menos a nivel regional, así como la falta de conocimiento de los requerimientos o la capacitación técnica, la educación financiera y habilidades gerenciales, acceso a financiamiento, infraestructura, equipamiento y certificaciones zoonosanitarias, aunado a inexistente colaboración y coordinación horizontal con fabricantes, proveedores y vertical entre participantes de la cadena de valor, de tal manera que en esta problemática el gobierno del Estado, con las facultades legales y a través de sus secretarías y dependencias es clave en la implementación de políticas públicas para establecer, en coordinación con los municipios, la federación y el sector privado, el proyecto del Rastro Regional del Estado de Guerrero y las cadenas de valor.

- X. Por lo que se fue necesaria la participación conjunta de los tres órdenes de gobierno y “**LA S.P.R.**” para la construcción de un **Rastro Regional en el Estado de Guerrero con las características de obra y equipamiento para obtener la certificación Tipo Inspección Federal para el sacrificio de ganado vacuno o bovino, ovino, porcino y caprino**, que se construyó en una superficie de 5.48 hectáreas, fracción de terreno que forma parte de un inmueble propiedad de “**EL MUNICIPIO**”, ubicado en la localidad El Salto, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aportación de tierra que fue autorizada por el cabildo municipal para este fin en términos del acta de sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, el cual se denomina e identifica en lo sucesivo como “**EL RASTRO REGIONAL PROYECTADO TIF**”.
- XI. Para la construcción de la infraestructura y puesta en operación del Rastro Regional proyectado Tipo Inspección Federal para el sacrificio de ganado **bovino, ovino, porcino y caprino**, “**LAS PARTES**” a la fecha, de manera conjunta han realizado la aportación de inversión siguiente [...]
- XII. Que el servicio de rastro son susceptibles de concesión por parte de los municipios de conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso f) de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en correlación con los diversos 11 y 40, fracción V de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos [...]

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación, colaboración y ejecución de acciones que en forma conjunta e interinstitucional llevarán a cabo “**LAS PARTES**”, para la conclusión del proyecto de Rastro Regional con proyección tipo TIF, ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; así como el acompañamiento en el proceso de licitación para la Concesión y Operación del Servicio Público de Rastro, proyectado Tipo Inspección Federal para el sacrificio de ganado **bovino, ovino, porcino y caprino**.

**SEGUNDA. LICITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE “EL RASTRO REGIONAL PROYECTADO TIF”.-** “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**”, reconocen que por la dimensión de su infraestructura “**EL RASTRO REGIONAL PROYECTADO TIF**”, para atender las necesidades de las demás Regiones del Estado, por lo que se establecerán las acciones que sean necesarias de manera coordinada, para que se preste el Servicio Público a las Regiones de Costa Chica, Costa Grande, Centro y Acapulco, por lo que se deberán concertar los convenios respectivos con los municipios que las conforman, en las que se establecerá la falta de capacidad económica, técnica y personal para la puesta en operación de manera unilateral del servicio. En el caso de Acapulco, desde ese momento acuerda realizar el procedimiento ante el Cabildo y el Congreso del Estado para otorgar en concesión el servicio de rastro, así como el inmueble en el que se encuentra construido el “**EL**

**RASTRO REGIONAL CON PROYECCIÓN TIF**", asimismo, para el proceso de licitación, se acuerda la participación conjuntada de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

**TERCERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO"**, aceptan la intervención de **"EL GOBIERNO FEDERAL"**, para el acompañamiento en la operación y prestación del Servicio Público del Rastro Regional del Estado de Guerrero, con el objetivo específico de colaborar en los acuerdos y convenios que se deban suscribir con los municipios de las Regiones antes referidas, e involucrarlos para que el servicio del rastro lo realicen en el **"EL RASTRO REGIONAL CON PROYECCIÓN TIF"**. Por lo que, para la consecución del objeto del presente convenio de coordinación, colaboración y ejecución de acciones, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir Convenios de Coordinación Específicos con los demás municipios; dichos instrumentos legales contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros que, conforme a su disponibilidad presupuestal, aporten y el origen de los mismos.

**CUARTA. LAS ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de sus secretarías y dependencias estatales, implementará las acciones y políticas públicas de acuerdo con su competencia y atribuciones legales que a cada una de estas le corresponda, para coadyuvar en las acciones que se requieren para fortalecer la operación de **"EL RASTRO REGIONAL PROYECTADO TIF"** y las cadenas de valor.

**QUINTA. DE LA CONSOLIDACIÓN DEL RASTRO.- "LAS PARTES"** reconocen los montos de inversión generados y aportados por cada una de ellas, para la ejecución del presente proyecto, mismas que se encuentran establecidas en el antecedente XII, del presente instrumento jurídico, comprometiéndose a realizar las gestiones y acciones correspondientes a sus facultades por la normativa aplicable a la materia, así como de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para realizar gestiones para las aportaciones necesarias para el desarrollo y consolidación del proyecto de **"EL RASTRO REGIONAL PROYECTADO TIF"**, así como promover y formular políticas públicas, programas y acciones de gobierno de acuerdo al ámbito de su competencia encaminadas a la consolidación del rastro, entre las que se enuncian:

- **"EL MUNICIPIO"**, destinará una superficie de terreno equivalente a 5.48 hectáreas, para la Infraestructura del Rastro Regional Proyectado Tipo TIF, la cual, actualmente se encuentra dentro de un inmueble de su propiedad en la Ex Hacienda La Luz, por lo que solo serán objeto del presente convenio las 5.48 hectáreas en las que se encuentra la infraestructura del rastro TIF, la cual ya se encuentra debidamente delimitada, por lo que el resto de la superficie del terreno propiedad de **"EL MUNICIPIO"** quedará a libre disposición de este.
- **"EL MUNICIPIO"** deberá iniciar el proceso para el otorgamiento de la concesión.
- Iniciar en conjunto con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el proceso de licitación y otorgamiento de la concesión de **"EL RASTRO REGIONAL PROYECTADO TIF"**.

- Promover las acciones administrativas conducentes para lograr la certificación Tipo Inspección Federal para el Rastro por parte del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Ejercer acciones para el control de la movilización de ganado en pie para sacrificio y cuyo destino no sea el Rastro Regional **Proyectado** TIF.
- Garantizar el cierre de mataderos tolerados y rastros clandestinos para proteger la salud y el medio ambiente.
- Implementar programas para la media ceba y ceba de ganado bovino y abasto en el sector ganadero del estado.
- Promover una red de frío para la distribución de la carne obtenida hacia los municipios de la región.
- Promover el crecimiento de la infraestructura para contar con una sala de cortes y deshuese y con ello obtener cortes regionales que distingan y agreguen valor a la carne obtenida.
- Mejorar la calidad sanitaria de los cárnicos, para abastecer el mercado local y nacional y garantizar el trato y sacrificio humanitario a los animales.
- Verificar que el abasto de carne local provenga exclusivamente del Rastro Regional Proyectado TIF de Acapulco, mediante inspección en los mercados, bodegas, centros de distribución de carne y similares.
- Implementar acciones que contribuyan a la generación de empleo que impacte la economía local.
- Promover la integración de otros municipios del estado, con la finalidad de que se logre que el rastro opere a su máxima capacidad.
- Evaluar resultados de las metas y beneficios que se persiguen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Modificar en caso de ser necesario, el funcionamiento y crecimiento del servicio en la región.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que, de conformidad con sus respectivas competencias, podrán suscribir los Convenios de Coordinación Específicos en los cuales se establecerán las acciones a realizar; los recursos que conforme a su disponibilidad presupuestal puedan aportar, así como la integración de los municipios interesados en participar en el proyecto de **“EL RASTRO REGIONAL PROYECTADO TIF” ...”**

EL CONVENIO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ establece:

“...Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, inciso f), del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, el servicio de rastro, mismo que se encuentra regulado en los Artículos 66, fracción I y 177 inciso f) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, con la especificación que dicha facultad es para atender la construcción, conservación y funcionamiento de rastros.

**Segundo.-** Que la ley General de Salud en su Artículo 199 establece que los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán ejercer la verificación y control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos, basándose en las Normas Oficiales Mexicanas; asimismo, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; del Título Décimo Segundo de la Ley General de Salud, en su capítulo III, sección segunda, Rastros y Mataderos, específicamente en su Artículo 71 establece que, los animales considerados aptos para consumo humano, deberán ser sacrificados en rastros o mataderos que reúnan las condiciones sanitarias de construcción, equipo y funcionamiento establecidas en las Normas correspondientes.

**Tercero.-** Que la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en su capítulo VI Artículos del 220 al 227, regula las condiciones en que deben operar los establecimientos dedicados al sacrificio de animales para consumo humano, así mismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Especificaciones Sanitarias para productos y servicios en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de los animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio, describen las características mínimas que deben cumplir este tipo de establecimientos, y su evaluación y cumplimiento están a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

**Cuarto.-** Que en la Ley Número 469 de Ganadería del Estado de Guerrero, en el Título Quinto, se regula lo relativo a los rastros, su funcionamiento y su administración, así como las especificaciones de las instalaciones y corrales de rastros, siendo el principal responsable el Ayuntamiento Municipal. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado es la encargada de vigilar la sanidad de los animales, asegurar su bienestar, incluyendo un sacrificio humanitario, la trazabilidad animal y el control de la movilización para garantizar un abasto ordenado.

**Quinto.-** Que, de conformidad con dichos ordenamientos jurídicos, todos los rastros deberán operar bajo condiciones de bienestar animal, seguridad y trato humanitario, así como aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, y de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos e industriales, que no estén considerados como peligrosos, en términos del Artículo 11 fracciones IV y V de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

**Sexto.-** Que de acuerdo a datos de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG) 2024, se supervisan regularmente solo 38 establecimientos municipales dedicados al sacrificio de animales, de los cuales uno cumple con las especificaciones requeridas por la normatividad antes descrita, y el resto en menor medida, con un promedio de cumplimiento abajo del cincuenta por ciento.

**Séptimo.-** Que a pesar de que solo 38 establecimientos municipales de este tipo se supervisan periódicamente, se reconoce que al menos en cada cabecera municipal opera regularmente un lugar dedicado para este tipo de actividad que no recibe supervisión, y que por lo tanto no se garantizarían los requisitos mínimos de operación sanitaria, medioambiental, legales y de bienestar animal que se requieren, por lo que se convierten en establecimientos de alto riesgo sanitario.

**Octavo.-** Que de acuerdo a datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se obtuvieron los siguientes datos representados en la siguiente tabla, que corresponden al Estado de Guerrero, de sacrificio de ganado en rastros municipales:

Especie	Variable	2022	2023	Hasta abril 2024
Ganado Bovino	Número de cabezas (Toneladas)	67,326	64,788	20,376
	Producción de carne en canal (Toneladas)	17,025	16,306	5,198
	Valor de la producción de carne en canal (Miles de pesos)	1,262,031	1,274,886	427,618
Ganado Porcino	Número de cabezas (Toneladas)	167,352	160,200	44,998
	Producción de carne en canal (Toneladas)	12,009	11,673	3,369
	Valor de la producción de carne en canal (Miles de pesos)	789,195	820,088	239,240
Ganado Ovino	Número de cabezas (Toneladas)	30	23	5
	Producción de carne en canal (Toneladas)	NS (No Significativo)	NS	NS
	Valor de la producción de carne en canal (Miles de pesos)	72	46	11
Ganado Caprino	Número de cabezas (Toneladas)	44	20	6
	Producción de carne en canal (Toneladas)	NS	NS	NS
	Valor de la producción de carne en canal (Miles de pesos)	62	29	10

Con base en los datos anteriores de sacrificio y obtención de carne se concluye que, en el Año 2023 se obtuvieron en los rastros y mataderos del Estado de Guerrero en base a ganado localmente producido y al introducido de otros Estados, 16,306 toneladas de carne de res y 11,673 toneladas de carne de cerdo, que representan el 36% y 24% de la demanda anualizada de este tipo de carne para el Estado de Guerrero, sin embargo, de esta producción solamente un 6% estaría siendo obtenida en condiciones que garanticen su legal procedencia y trazabilidad, el sacrificio en condiciones humanitarias y que no representan un riesgo sanitario para la población

**Noveno.-** Que en el Municipio de Acapulco el panorama no es diferente, incluso se complica aún más, ya que operan actualmente 81 mataderos tolerados, lo que conlleva que la carne producida localmente que se expende en los mercados no cuente con la certificación sanitaria que debe una autoridad ofrecer a la ciudadanía.

**Décimo.-** Que debe señalarse que por más de 20 años, al desaparecer el rastro frigorífico que operó en la Sabana, del Municipio de Acapulco, proliferaron de manera tolerada por las autoridades municipales y estatales anteriores, hasta 135 establecimientos, la mayoría clandestinos, que durante este tiempo han mantenido a la población consumidora en riesgo sanitario, han incumplido los procedimientos de sacrificio humanitario y además han impactado tremendamente el medio ambiente del Puerto de Acapulco, ya que las descargas de agua y sólidos resultantes de sus actividades las realizan sin ningún control sobre los cuerpos de agua que abastecen a la población de la zona circunvecina, e incluso a la Laguna Negra y en consecuencia a la Bahía de Puerto Marqués.

**Décimo Primero.-** Que la inexistencia de un rastro que cumpla con los requisitos sanitarios o agregue valor con una certificación tipo inspección federal al ganado sano que el Estado produce en sus regiones costeras, igualmente desaceleró el crecimiento de la ganadería y arraigó al pequeño productor a no tener más opción que seguir vendiendo becerro flaco para engorda en otros Estados.

**Décimo Segundo.-** Que ante la necesidad de dar solución a esta problemática, el Gobierno Estatal, en coordinación con el Gobierno Federal, el Municipio de Acapulco y la Organización de Ganaderos (Sociedad de Producción Rural denominada Ganaderos Unidos de Acapulco, SPR de RL de CV), a través de la mezcla de recursos, lograron la construcción de un Rastro Regional en el Estado de Guerrero, con el objetivo de que funcione bajo la certificación de Tipo Inspección Federal para el sacrificio de ganado vacuno o bovino, ovino, porcino y caprino (TIF) en una superficie total de 5.48 hectáreas, que se subdivide de un inmueble propiedad del Municipio ubicado en la localidad de El Salto; aportación de tierra que fue autorizada por el Cabildo municipal para este fin, en términos del Acta de Sesión de fecha treinta de Septiembre del Año Dos mil trece, construcción que se encuentra en un avance del 90%, en virtud que se pretende que el restante 10% se adapte a las condiciones de las necesidades de oficinas administrativas que requiera la autoridad o persona física o moral que lo opere y preste el servicio.



**Décimo Tercero.-** Que para esta importante obra de infraestructura y puesta en operación del Rastro Regional del Estado de Guerrero, proyectado Tipo Inspección Federal para el sacrificio de ganado bovino, ovino, porcino y caprino, a la fecha, de manera conjunta entre las autoridades y persona moral se ha realizado la aportación de inversión total de \$ 172,864,175.07, misma que consta de las siguientes características:

- Área para Oficinas Administrativas.
- Naves y corrales para bovinos y porcinos (naves de matanza de bovinos y porcinos).
- Incinerador.
- Cisterna.
- Área de lavado.
- Estacionamiento y obras exteriores.
- Áreas verdes.
- Equipamiento total.
- Planta de tratamiento de aguas residuales.
- Planta potabilizadora.
- Red de media tensión.
- Red subterránea de media tensión.
- Instalaciones de baja tensión.

En la nave de matanza de bovinos se prevé la siguiente descripción y necesidad de puestos de trabajo:

- Arreador.
- Insensibilizador.
- Colgado.
- Sangrado.
- Corte de patas delanteras y cuerno.
- Descubrir piernas.
- Transferencia y corte de patas.
- Desollar falda.
- Faldeo.
- Desollador (2).
- Cabeza.
- Esternón.
- Viscera blanca.
- Viscera roja.
- Desinfección de sierra.
- Inspección.
- Médula.
- Repasado.
- Afinado.
- Lavado.
- Pesado y marcaje.
- Introducción de cámaras.
- Anden (2).

- Lavado de patas.
- Lavado de vísceras blancas (4).
- Lavado de vísceras rojas (2).
- Lavado de cabeza.
- Expedición vísceras.
- Lavado de mandiles y cuchillos (2).

Total de operadores en planta: 36.

En la nave de matanza de porcinos se proyectan los siguientes puestos de trabajo:

- Arreador.
- Insensibilizador.
- Colgado.
- Sangrado.
- Pelador.
- Chamuscado.
- Cular.
- Pecho.
- Víscera Blanca.
- Víscera roja.
- Esquinado.
- Detallado pecho.
- Inspección.
- Lavado.
- Pesado.
- Introducción cámaras.
- Anden (2).
- Lavado víscera blanca (2).
- Lavado víscera roja.
- Expedición vísceras.

Total operadores: 22.

**Décimo Cuarto.-** Que el objetivo del proyecto del Rastro Regional es que opere bajo la certificación como establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF), para lo cual el equipo que se adquirió y el diseño de las instalaciones cumplen adecuadamente con los requisitos establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura del Gobierno de México, por lo que una vez que se haya capacitado y contratado la gente originaria del Municipio de Acapulco, se integrará la carpeta técnica para solicitar su certificación.

**Décimo Quinto.-** Que el Cabildo de este H. Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 06 de Octubre del Año 2023, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la suscrita como Presidenta Municipal, al Síndico Procurador Administrativo, Financiero y Patrimonial, y al Secretario General, a firmar el Convenio de Coordinación, Colaboración y Ejecución

de Acciones por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en conjunto con el Gobierno Federal, Gobierno del Estado de Guerrero y la Sociedad de Producción Rural Denominada Ganaderos Unidos de Acapulco S.P.R. de R.L. de C.V., para Celebrar un Convenio de Colaboración para la Conclusión del Proyecto, Inicio de Operaciones, Licitación y Otorgamiento de Concesión del Servicio Público del Rastro Regional del Estado de Guerrero, Tipo Inspección Federal (TIF) para el Sacrificio de Ganado Vacuno o Bovino, Porcino y Caprino, ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

En dicho Convenio las partes que lo suscriben se comprometen a realizar diversas acciones de acuerdo a sus respectivas facultades y atribuciones legales, mismas que se detallan enseguida:

- Delimitar la superficie de 5.48 hectáreas, que deberá destinarse para la Infraestructura del Rastro Regional TIF, mediante escritura pública.
- Iniciar el proceso de licitación y otorgamiento de la concesión.
- Iniciar el proceso de licitación y otorgamiento de la concesión del Rastro Regional TIF.
- Promover las acciones administrativas conducentes a lograr la certificación Tipo Inspección Federal (TIF) para el Rastro ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Ejercer acciones para el control de la movilización de ganado en pie para sacrificio y cuyo destino no sea el Rastro Regional proyectado TIF.
- Garantizar el cierre de mataderos tolerados y rastros clandestinos para proteger la salud y el medio ambiente.
- Implementar programas para la media ceba y ceba de ganado bovino y abasto en el Sector Ganadero del Estado.
- Promover una red de frío para la distribución de la carne obtenida hacia los municipios de la región.
- Se promoverá el crecimiento de la infraestructura para contar con una sala de cortes y deshuese, y con ello obtener cortes regionales que distingan y agreguen valor a la carne obtenida.
- Mejorar la calidad sanitaria de los cárnicos, para abastecer el mercado local y nacional y garantizar el trato y sacrificio humanitario a los animales.
- Mediante inspección en los mercados, verificar que el abasto de carne local provenga exclusivamente del Rastro Regional TIF de Acapulco.
- Implementar acciones que contribuyan a la generación de empleo que impacte la economía local.
- Promover la integración de otros municipios del Estado, con la finalidad de que se logre que el rastro opere a su máxima capacidad.
- Evaluar resultados de las metas y beneficios que se persiguen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Modificar en caso de ser necesario, el funcionamiento y crecimiento del servicio en la región.

**Décimo Sexto.-** Que una vez realizado un estudio de la capacidad financiera y operativa del Rastro Regional proyectado como TIF, este Gobierno Municipal del H.

Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez determina que no cuenta con la suficiencia presupuestal, ni con el personal capacitado para su operación y funcionamiento, por lo que atendiendo a las funciones y consecuente obligación constitucional de prestar el servicio de Rastro, y con la finalidad de hacer más eficiente la operación del rastro, es que se pone a consideración del Cabildo que el mismo sea dado en concesión a la persona física o legal -moral- por un término de 15 años con la posibilidad de una ampliación mínima de 5 años, y que cumpla con los requisitos que para tal efecto se establezca en términos de los Artículos 11 y 20 de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, así como el Convenio de Coordinación y Colaboración citado en líneas que anteceden.

**Décimo Séptimo.-** Que el Artículo 3 de la Ley de la materia antes citada, establece que se entiende por concesión, el acto administrativo mediante el cual el Estado o los Municipios como autoridades otorgantes, confían a una persona física o moral llamada concesionaria, la prestación de un servicio público conforme a las reglas de derecho público y las establecidas en dicha Ley o la explotación o aprovechamiento de bienes de dominio del Estado o del Municipio. Cuando la autorización sea temporal, no mayor de 30 días y se refiera a la variación transitoria de la modalidad de la prestación de algún servicio, se denominará permiso.

**Décimo Octavo.-** Que la concesión administrativa es el acto por medio del cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado (Gabino Fraga, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, pág. 242).

**Décimo Noveno.-** Que en el presente caso, en virtud de la necesidad de la prestación del servicio, y a la recuperación de la inversión que deberá destinar el concesionario, se propone que la concesión sea de 15 años con una ampliación mínima de 5 años, atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 61 fracción XXVIII incisos d), e) y f), y 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con lo dispuesto por los Artículos 62 fracción VIII, 181, 187, 188, 189 y 190 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, así como lo dispuesto por los Artículos 36, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos.

Debido a que la construcción de las instalaciones para el Rastro con proyección a TIF, se realizó a través de la mezcla de recursos de los Gobiernos Federal y Estatal, resulta importante que se establezca una coordinación y colaboración para el otorgamiento de la concesión del servicio, de las instalaciones y del inmueble, por lo que también deberá establecerse la intervención de dichas autoridades a través de los funcionarios titulares de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de Guerrero, y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del

Estado, en la convocatoria, procedimiento de aprobación y suscripción de la concesión del Rastro Regional TIF del Estado de Guerrero, en donde además deberá establecerse que se faculta a dichas autoridades a suscribir los convenios necesarios con los municipios que así quieran hacerlo, a efecto de participar en el servicio del citado rastro, en virtud que el mismo está proyectado para atender las necesidades de las demás Regiones del Estado, por lo que se podrá prestar el Servicio Público a las Regiones de Costa Chica, Costa Grande, Centro y Acapulco.

**Vigésimo.-** Que en consecuencia, de acuerdo a los Artículos 38 y 39 de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, en el contrato de concesión se deberá establecer -entre otros-, los siguientes aspectos:

- La precisión del servicio público sujeto a concesión y de los bienes que pueden afectarse en su prestación por parte del concesionario;
- Las medidas que el concesionario deberá tomar para asegurar el buen funcionamiento, la igualdad, la continuidad, la regularidad y la adecuación del servicio público;
- Las sanciones a que el concesionario se hará acreedor cuando haya irregularidades en la prestación del servicio;
- Las condiciones en que los usuarios del servicio público de rastro puedan utilizar tanto el terreno como el servicio propiamente dichos;
- Las tarifas, forma de modificarlos, así como las contraprestaciones que tenga que cubrir el beneficiario;
- La fianza o garantía que tenga la obligación de otorgar el concesionario para responder de la eficiencia en la prestación del servicio.
- Nombre y domicilio del concesionario;
- Identificación del centro de población o de la región donde se prestará el servicio público concesionado;
- Causas de la extinción de la concesión;
- Capacidad técnica para la gestión de la certificación y la operación como rastro TIF;
- La participación de productores e introductores locales en la sociedad;
- Inversión del concesionario en los conceptos de infraestructura necesaria para el inicio de operaciones, previa validación y autorización del catálogo de conceptos que se determine;
- Capacidad financiera del concesionario hasta por \$ 50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
- Compromiso de contratar y capacitar personal o mano de obra local;
- Garantizar el otorgamiento del servicio de faenado y distribución de carne en los Municipios de las Regiones a las que se pretende brindar el servicio;
- Garantizar la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio público concesionado, así como conservar, dar mantenimiento en óptimas condiciones e invertir en obras e instalaciones para la prestación del servicio público de Rastro Regional proyectado TIF, así como modernizar y renovar el equipo necesario, conforme a los avances tecnológicos y científicos.

Asimismo, con el objetivo de garantizar la adecuada operación de este Proyecto, se propone que se establezca la participación tripartita de los Gobiernos Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con sus órganos desconcentrados: El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO); así como la participación del Gobierno del Estado, a través de sus Secretarías de Salud, de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como la de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quienes acompañarán al H. Ayuntamiento de Acapulco en la tarea de diseñar y aplicar tanto de manera municipal como estatal las estrategias de desarrollo y fomento de una red de abasto, que agregue valor a la materia prima producida localmente, procurar el crecimiento del Rastro agregando sistemas de manejo de piezas y producción de cortes, así como el desarrollo de una red de frío en Acapulco y municipios vecinos para la adecuada distribución de canales extraídos del rastro proyectado TIF, lo que conllevará a la aplicación de políticas públicas conjuntas que logren la operación e impacto regional de este proyecto, propiciando una alternativa sustentable de calidad para el abasto de productos cárnicos a Acapulco y los municipios vecinos, permitiendo con esto el cierre de mataderos tolerados, clandestinos o municipales que como ya se mencionó, operan fuera de norma, y con ello se logre detener el deterioro ambiental que actualmente causa su operación. Esta coordinación de los tres niveles de Gobierno permitirá la aplicación conjunta de los actos de autoridad necesarios para garantizar un abasto de ganado foráneo y local ordenado, con garantía de calidad, garantizada rastreabilidad, observando los requisitos legales aplicables a la propiedad del mismo [...]

### ACUERDO

**Uno.-** Se declara que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero no se Encuentra en Condiciones de Prestar el Servicio Público de Rastro, Proyectado como de Tipo Inspección Federal (TIF) para el Sacrificio de Ganado Bovino, Ovino, Porcino y Caprino de Manera Directa, por Carecer de los Recursos Financieros, Técnicos, Materiales y Humanos Especializados.

**Dos.-** Con el Objeto de Evitar Cargas Presupuestales o Creación de Estructuras de Gobierno para el Manejo del Servicio del Rastro, y con la Finalidad de hacer más Eficiente la Operación del Rastro Proyectado como TIF, se Autoriza Iniciar el Procedimiento, así como todos los Trámites y Gestiones Necesarios para Otorgar en Concesión, en Coordinación con los Gobiernos Federal y del Estado, el uso y Aprovechamiento y Explotación del Servicio Público de Rastro, así como la Posesión Temporal de una Fracción de 5.48 Hectáreas, con una Superficie total de 35,278.66 Metros Cuadrados del Terreno Propiedad del Municipio, Ubicado en la Localidad de El Salto, así como la Infraestructura y Equipo en el Construidas e Instaladas, a la Persona Física o moral que Cumpla con los Requisitos que para tal Efecto se Establezcan en la Convocatoria y el Contrato de Concesión Respectivo, entre los que se Deberán Considerar:

- La precisión del servicio público sujeto a concesión y de los bienes que pueden

- afectarse en su prestación por parte del concesionario;
- Las medidas que el concesionario deberá tomar para asegurar el buen funcionamiento, la igualdad, la continuidad, la regularidad y la adecuación del servicio público;
  - Las sanciones a que el concesionario se hará acreedor, cuando haya irregularidades en la prestación del servicio;
  - Las condiciones en que los usuarios del servicio público de rastro puedan utilizar, tanto el terreno como el servicio propiamente dichos;
  - Las tarifas, forma de modificarlos, así como las contraprestaciones que tenga que cubrir el beneficiario;
  - La fianza o garantía que tenga la obligación de otorgar el concesionario para responder de la eficiencia en la prestación del servicio.
  - Nombre y domicilio del concesionario;
  - Identificación del centro de población o de la región donde se prestará el servicio público concesionado;
  - Causas de la extinción de la concesión;
  - Capacidad técnica para la gestión de la certificación y operación de rastro TIF;
  - La participación de productores e introductores locales en la sociedad;
  - Inversión del concesionario en los conceptos de infraestructura necesaria para el inicio de operaciones, previa validación y autorización del catálogo de conceptos que se determine;
  - Capacidad financiera del concesionario hasta por \$ 50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.);
  - Compromiso de contratar y capacitar personal o mano de obra local;
  - Garantizar el otorgamiento del servicio de faenado y distribución de carne en los Municipios de las Regiones a las que se pretende brindar el servicio;
  - Garantizar la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio público concesionado, así como conservar, dar mantenimiento en óptimas condiciones e invertir en obras e instalaciones para la prestación del servicio público de Rastro Regional TIF, así como modernizar y renovar el equipo necesario, conforme a los avances tecnológicos y científicos.

**Tres.-** En Virtud de que la Construcción de las Instalaciones y Equipo del Rastro Regional TIF del Estado de Guerrero se Realizó a Través de la Mezcla de Recursos, Remítase el Presente Acuerdo a la Titular del Ejecutivo del Estado, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, a Efecto de que Designe al Titular o Titulares que Considere, y se Establezca la Coordinación y Participación del Gobierno del Estado en la Convocatoria, Proceso de Aprobación y Otorgamiento de la Concesión del Rastro Regional TIF del Estado de Guerrero, y sus Instalaciones. Asimismo, para que por su Conducto se Entable la Coordinación del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de Guerrero.

**Cuatro.-** En Términos de lo Dispuesto por los Artículos 61 fracción XXVIII incisos d), e) y f), y 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Correlación con lo Dispuesto por los Artículos 62 fracción VIII, 181, 187, 188, 189 y 190 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, Solicítese al Congreso

del Estado la Aprobación de Otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Rastro, en los Términos y Condiciones Establecidas en el Presente Acuerdo...”

#### IV. CONSIDERACIONES

La fracción III, inciso f) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicio público de rastros. Debiendo observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece en su artículo 66 fracción I, que es facultad y obligación de los Ayuntamientos en materia de Comercio y Abasto Popular, atender la construcción, conservación y funcionamiento de rastros.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Diputado proponente, así como los acuerdo remitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, se identificó que el Proyecto de la construcción de las instalaciones del Rastro Tipo Tif para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, inició el 16 de diciembre de 2014, y en información de la página oficial del gobierno federal se identificó la nota que el Establecimiento TIF contará con infraestructura para sacrificio, refrigeración de especie bovino y cerdo, construido en un predio de 3.4 hectáreas, donado por el municipio de Acapulco, con una proyección de inversión de 80 millones de pesos, 40 millones aportados por la SAGARPA y 40 por el gobierno estatal, misma que ascendió a \$ 172,864,175.07, con un avance del 90%.

Su capacidad de sacrificio sería, 250 cabezas de bovino y 300 de porcino diariamente y para refrigerar 250 canales de bovino y 180 de cerdo.

En una nota periodística del 22 de octubre de 2019, con el encabezado “Recorren funcionarios instalaciones para transferencia del Rastro TIF en el poblado El Salto” se dio a conocer que revisaron las condiciones del inmueble para acordar proceso de entrega-recepción gobierno del estado-municipio de Acapulco. “...Acapulco tendrá un Rastro Tipo Inspección Federal (TIF), construido con una inversión superior a los 160 millones de pesos en el poblado de El Salto. Hoy se inició el proceso de entrega-recepción, encabezado por representantes de ambos niveles de gobierno, se supervisaron las condiciones actuales del equipo de trabajo que serán utilizadas para el sacrificio de animales, proceso de envasado, empacado, refrigerado o industrializado, sujetos a la normatividad...”<sup>1</sup>

Esta Comisión Dictaminador solicitó información a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en su oficina en Guerrero, misma que señaló:

“...1. El municipio de Acapulco tiene una demanda anualizada de 12,920 toneladas de carne de res, 15,675 de carne de cerdo y 28,500 de carne de pollo, las cuales se atienden, las 2 primeras, mayoritariamente a través de la introducción de carne en

<sup>1</sup> <https://www.cuadranteazul.com/acapulco/gobierno-de-acapulco-y-estado-definiran-convocatoria-para-uso-de-rastro-tif/>



canal y las de pollo mediante la introducción en pie de más de 10 millones de aves anualmente para ser sacrificadas de manera local.

2. En este sentido el Proyecto de Rastro Tipo de Inspección Federal de Acapulco, surgió para dar solución a los problemas de insalubridad, impacto ambiental, sacrificio no humanitario y nula trazabilidad sanotaria que aún aquejan al puerto en dos líneas: procesamiento de reses y procesamiento de cerdos.

3. Debo señalar que de 127 rastros "tolerados" que existían, se han reducido a no más de 80 en los cuales se sacrifican principalmente aves, sin embargo, en los que subsisten de cerdos y reses se han recrudecido las condiciones de operación y han surgido nuevas instalaciones improvisadas que aprovechan de forma clandestina la falta de un rastro que proporcione ese servicio.

4. El proyecto Rastro Tipo Inspección Federal de Acapulco, tiene una capacidad instalada para poder procesar 25,754 toneladas de carne de res y 36,720 toneladas de carne de cerdo, es decir superior a lo que Acapulco requiere por lo cual podría incluso mediante una red de frío, resolver los problemas actuales de sacrificio de ganado de los municipios de Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero y Chilpancingo.

5. Para la operación del Proyecto Rastro Tipo Inspección Federal se recomienda valorar inclusive la figura de la concesión mediante la cual se garantice el abasto continuo de ganado en lo que el Estado desarrolla sus propias redes de valor, garantizando en todo momento que el servicio de sacrificio a productores locales se realice de manera prioritaria.

6. Será menester acompañar la propuesta en marcha de esta obra con las políticas públicas adecuadas para garantizar el cierre definitivo de rastros tolerados y clandestinos así como evitar el paso de ganado en pie a lugares diferentes al proyectado Rastro Tipo Inspección Federal. . ."

"...Uno de los principales objetivos de la industria ganadera es proporcionar productos inocuos y de calidad a los consumidores [...] Recientemente, el bienestar de los animales se ha convertido en una preocupación social y un atributo dentro de un amplio concepto de calidad de los alimentos, particularmente en países desarrollados y en los emergentes. La globalización del comercio en asociación con una creciente demanda de proteínas de origen animal, han dado lugar a un considerable aumento en el número de animales criados, transportados y sacrificados en todo el mundo, lo cual ha agudizado problemas de bienestar en los diversos puntos de la cadena de suministros..."<sup>2</sup>

"...Las zoonosis y las contaminaciones exógenas y endógenas por gérmenes patógenos en los animales son importantes por la gravedad de las infecciones que producen en el hombre. La carne, por su propia naturaleza y origen, no sólo es muy susceptible a la contaminación, sino que con frecuencia está implicada en la presentación de enfermedades transmisibles por los alimentos (ETA)"

---

<sup>2</sup> Transporte y logística pre-sacrificio: principios y tendencias en bienestar animal y su relación con la calidad de la carne. Genaro C. Miranda-de la Lama.

‘La carne se contamina con microorganismos patógenos por contacto con el pelo, piel, patas, contenido estomacal y entérico, leche de la ubre, sangre, semen, bilis, etc., instalaciones y equipamiento, superficies de contacto, manos y ropa de los trabajadores e, incluso, con el medio ambiente de las zonas de proceso y de almacenamiento’

‘Las condiciones sanitarias deficientes en muchos rastros contribuyen a la contaminación exógena de la carne, éstas son derivadas de la falta de instalaciones y equipo modernos, las malas condiciones de aseo en los locales donde se faenan las canales, mesas de trabajo y vehículos en los que se transportan las mismas, malos hábitos sanitarios de los trabajadores, deficiente limpieza de utensilios e indumentaria de trabajo, falta de aseo en los servicios sanitarios destinados al uso de los obreros del rastro, falta de estrategias tendentes a evitar la proliferación de fauna nociva’

La seguridad de una producción no se garantiza mediante el examen bacteriológico del producto terminado, sino a través de un riguroso cumplimiento del proceso, respetando la formulación y realizando una inspección continua y confiable. . .”<sup>3</sup>

En la página oficial del Servicio Nacional de Sannidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, con respecto al listado de rastros, únicamente tienen registrado un rastro -matadero- de bovino, con capacidad de 15 cabezas, con un promedio mensual de sacrificio de 5 cabezas, lo que nos arroja como resultado que debido a la falta de control de los mataderos en el municipio de Acapulco, las autoridades no pueden identificar su ubicación, mucho menos su forma de operar y trato digno de los animales, lo que puede conllevar a que se esté generando producto de origen animal inocuo para consumo humano, lo que trae como consecuencia enfermedades que inciden en la problemática de salud de la población en general.

Como se establece en la propuesta de Acuerdo Parlamentario y los Acuerdos remitidos por el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, el Rastro Tipo Inspección Federal, es un generador de mecanismo que pueden permitir dar solución a los problemas de insalubridad, impacto ambiental, sacrificio no humanitario y trazabilidad sanitaria, además, que su operación puede ser un detonante en la economía del municipio de Acapulco de Juárez, con impacto en materia de sacrificio de animales para los municipios de Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero y Chilpancingo, de acuerdo a la referencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Es por tanto, que los integrantes de la Comisión Dictaminadora, en aras de fortalecer la capacidad de operatividad del municipio de Acapulco y las Regionales aledañas como Costa Grande y Costa Chica, Centro, en materia de sacrificio de animales para consumo humano, consideramos necesario e importante que se establezcan los mecanismos legales como administrativos y financieros necesarios para que inicien las operaciones del Rastro Regional proyectado como Tipo Inspección Federal, a través de la figura jurídica de la

<sup>3</sup> EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS RASTROS Y MATADEROS MUNICIPALES. México, D.F., Julio de 2006

concesión, esto en virtud de la manifestación expresa que realizó el gobierno municipal de Acapulco, de no contar con las condiciones de prestar el servicio público de rastro proyectado como TIF, para el sacrificio de ganado bovino, ovino, porcino y caprino, de manera directa, por carecer de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos especializados.

Aunado a lo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006, que:

“...De las anteriores consideraciones podemos advertir que este Tribunal Pleno determinó:

‘1) La concesión administrativa es el acto mediante el que el Estado concede a un particular la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público, pudiendo ser mixta cuando implica ambas actividades’

‘2) La concesión constituye un acto administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales’

‘3) El elemento reglamentario atiende a las normas a que ha de sujetarse la organización y funcionamiento del servicio o la explotación o aprovechamiento de los bienes, mismas que el Estado puede modificar sin el consentimiento del concesionario’

‘4) El elemento contractual protege los intereses legítimos del concesionario, creando a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado; atiende básicamente a las ventajas económicas que representen para el concesionario la garantía de sus inversiones y la posibilidad de mantener el equilibrio financiero’

‘5) Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses legítimos de los concesionarios’

‘Las anteriores determinaciones dieron lugar a la tesis P.XXXIV/2004, que aparece publicada en la página 10 del tomo XX, agosto de 2004, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, bajo el siguiente rubro: **CONCESIONES. SE RIGEN POR LAS LEYES VINCULADAS CON SU OBJETO**’

‘Se entiende entonces que las concesiones podrán otorgarse respecto a un servicio público o sobre un bien del dominio público, y que será mixta si involucra a ambos...’

La concesión que se aprueba para el Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, deberá ser para el Servicio Público de Rastro, en su modalidad de Tipo Inspección Federal, misma que será por el término de 15 años, con posibilidad de ampliación por lo menos otros cinco años más, esto, una vez que se haya realizado una evaluación de la prestación del servicio y que el concesionario haya cumplido en sus términos el convenio de concesión respectivo, por lo que debe considerar que las instalaciones se encuentran construidas en una superficie de terreno de 5.48 hectáreas, propiedad del municipio, ubicado en la Localidad de El Salto, que hasta la aprobación del presente consta de siguientes características:

**Área para Oficinas Administrativas.**

- Naves y corrales para bovinos y porcinos (naves de matanza de bovinos y porcinos).
- Incinerador.
- Cisterna.
- Área de lavado.
- Estacionamiento y obras exteriores.
- Áreas verdes.
- Equipamiento total.
- Planta de tratamiento de aguas residuales.
- Planta potabilizadora.
- Red de media tensión.
- Red subterránea de media tensión.
- Instalaciones de baja tensión.

En la nave de matanza de bovinos se prevé la siguiente descripción y necesidad de puestos de trabajo:

- Arreador.
- Insensibilizador.
- Colgado.
- Sangrado.
- Corte de patas delanteras y cuerno.
- Descubrir piernas.
- Transferencia y corte de patas.
- Desollar falda.
- Faldeo.
- Desollador (2).
- Cabeza.
- Esternón.
- Viscera blanca.
- Viscera roja.
- Desinfección de sierra.
- Inspección.
- Médula.
- Repasado.
- Afinado.
- Lavado.
- Pesado y marcaje.
- Introducción de cámaras.
- Anden (2).
- Lavado de patas.
- Lavado de vísceras blancas (4).
- Lavado de vísceras rojas (2).
- Lavado de cabeza.
- Expedición vísceras.
- Lavado de mandiles y cuchillos (2).

Total de operadores en planta: 36.

En la nave de matanza de porcinos se proyectan los siguientes puestos de trabajo:

- Arreador.
- Insensibilizador.
- Colgado.
- Sangrado.
- Pelador.
- Chamuscado.
- Cular.
- Pecho.
- Viscera Blanca.
- Viscera roja.
- Esquinado.
- Detallado pecho.
- Inspección.
- Lavado.
- Pesado.
- Introducción cámaras.
- Anden (2).
- Lavado víscera blanca (2).
- Lavado víscera roja.
- Expedición vísceras.

Total operadores: 22.

Asimismo, de acuerdo a los Artículos 38 y 39 de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, en el contrato de concesión se deberá establecer -entre otros-, los siguientes aspectos:

- La precisión del servicio público sujeto a concesión y de los bienes que pueden afectarse en su prestación por parte del concesionario;
- Las medidas que el concesionario deberá tomar para asegurar el buen funcionamiento, la igualdad, la continuidad, la regularidad y la adecuación del servicio público;
- Las sanciones a que el concesionario se hará acreedor cuando haya irregularidades en la prestación del servicio;
- Las condiciones en que los usuarios del servicio público de rastro puedan utilizar tanto el terreno como el servicio propiamente dichos;
- Las tarifas, forma de modificarlos, así como las contraprestaciones que tenga que cubrir el beneficiario;
- La fianza o garantía que tenga la obligación de otorgar el concesionario para responder de la eficiencia en la prestación del servicio.
- Nombre y domicilio del concesionario;

- Identificación del centro de población o de la región donde se prestará el servicio público concesionado;
- Causas de la extinción de la concesión;
- Capacidad técnica para la gestión de la certificación y la operación como rastro TIF;
- La participación de productores e introductores locales en la sociedad;
- Inversión del concesionario en los conceptos de infraestructura necesaria para el inicio de operaciones, previa validación y autorización del catálogo de conceptos que se determine;
- Capacidad financiera del concesionario hasta por \$ 50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
- Compromiso de contratar y capacitar personal o mano de obra local;
- Garantizar el otorgamiento del servicio de faenado y distribución de carne en los Municipios de las Regiones a las que se pretende brindar el servicio;
- Garantizar la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio público concesionado, así como conservar, dar mantenimiento en óptimas condiciones e invertir en obras e instalaciones para la prestación del servicio público de Rastro Regional proyectado TIF, así como modernizar y renovar el equipo necesario, conforme a los avances tecnológicos y científicos.

Asimismo, con el objetivo de garantizar la adecuada operación de la prestación del servicio público de rastro, atendiendo a los antecedentes de su construcción e inversión, esta Legislatura aprueba el establecimiento de la participación tripartita de los Gobiernos Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con sus órganos desconcentrados: El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO); así como la participación del Gobierno del Estado, a través de sus Secretarías de Salud, de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como la de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quienes acompañarán al H. Ayuntamiento de Acapulco en la tarea de diseñar y aplicar tanto de manera municipal como estatal las estrategias de desarrollo y fomento de una red de abasto, que agregue valor a la materia prima producida localmente, procurar el crecimiento del Rastro agregando sistemas de manejo de piezas y producción de cortes, así como el desarrollo de una red de frío en Acapulco y municipios vecinos para la adecuada distribución de canales extraídos del rastro proyectado TIF, lo que deberá conllevar a la generación y aplicación de políticas públicas conjuntas que logren la operación e impacto Regional del Rastro TIF, propiciando una alternativa sustentable de calidad para el abasto de productos cárnicos a Acapulco y los municipios vecinos, permitiendo con esto el cierre de mataderos tolerados, clandestinos o municipales que como ya se mencionó, operan fuera de norma, y con ello se logre detener el deterioro ambiental que actualmente causa su operación. Esta coordinación de los tres niveles de Gobierno permitirá la aplicación conjunta de los actos de autoridad necesarios para garantizar un abasto de ganado foráneo y local ordenado, con garantía de calidad, garantizada rastreabilidad, observando los requisitos legales aplicables a la propiedad del mismo.

Lo anterior, en términos del “...**CONVENIO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADA POR EL M.C. MARIANO HERRERA GARCÍA, TITULAR DE LA OFICINA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EL ARQ. LUIS FERNANDO MALDONADO BELLO, GERENTE ESTATAL DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO EN GUERRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO FEDERAL**”; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO; EL MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EL BIOL. ALEJANDRO ZEPEDA CASTORENA; SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL; Y LA ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA M. EN D. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS, PRIMER SÍNDICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL Y EL MTRO. JOSÉ JUAN AYALA VILLASEÑOR, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GANADEROS UNIDOS DE ACAPULCO S.P.R. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS CC. XAVIER HERRERA SÁNCHEZ, EDUARDO AGUIRRE JUSTO Y ALEJANDRO CAMPOS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARÁ COMO “**LA S.P.R.**”, QUE CELEBRAN PARA LA CONCLUSIÓN DE OBRA, LICITACIÓN Y CONCESIÓN DEL RASTRO REGIONAL PROYECTADO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF) PARA EL SACRIFICIO DE GANADO BOVINO, OVINO, PORCINO Y CAPRINO Y EL INICIO DE LAS OPERACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO REGIONAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; suscrito el día diez del mes de enero del año dos mil veinticuatro”.

Que en sesiones de fecha 22 de agosto del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen n, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto

por el que se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a iniciar el procedimiento, así como todos los trámites y gestiones necesarios para otorgar en concesión, el uso, aprovechamiento y explotación del servicio público de rastro, así como la posesión temporal de 5.48 hectáreas del terreno propiedad del municipio. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 886 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A INICIAR EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIOS PARA OTORGAR EN CONCESIÓN, EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO, ASÍ COMO LA POSESIÓN TEMPORAL DE 5.48 HECTÁREAS DEL TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, iniciar el procedimiento, así como todos los trámites y gestiones necesarios para otorgar en Concesión por el término de quince años, con posibilidad de ampliarla de por lo menos cinco años, el uso, aprovechamiento y explotación del servicio público de rastro, así como la posesión temporal de 5.48 hectáreas del terreno propiedad del Municipio, ubicado en la Localidad de El Salto, así como la Infraestructura y Equipo en el construidas e instaladas, a la persona física o moral que cumpla con los requisitos que para tal efecto se establezcan en la Convocatoria y el Contrato de Concesión respectivo, entre los que se deberán considerar:

- Las medidas que el concesionario deberá tomar para asegurar el buen funcionamiento, la igualdad, la continuidad, la regularidad y la adecuación del servicio público;
- Las sanciones a que el concesionario se hará acreedor, cuando haya irregularidades en la prestación del servicio;
- Las condiciones en que los usuarios del servicio público de rastro puedan utilizar, tanto el terreno como el servicio propiamente dichos;
- Las tarifas, forma de modificarlos, así como las contraprestaciones que tenga que cubrir el beneficiario;
- La fianza o garantía que tenga la obligación de otorgar el concesionario para responder de la eficiencia en la prestación del servicio.
- Nombre y domicilio del concesionario;
- Identificación del centro de población o de la región donde se prestará el servicio público concesionado;
- Causas de la extinción de la concesión;
- Capacidad técnica para la gestión de la certificación y operación de rastro TIF;



- La participación de productores e introductores locales en la sociedad;
- Inversión del concesionario en los conceptos de infraestructura necesaria para el inicio de operaciones, previa validación y autorización del catálogo de conceptos que se determine;
- Capacidad financiera del concesionario hasta por \$ 50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.);
- Compromiso de contratar y capacitar personal o mano de obra local;
- Garantizar el otorgamiento del servicio de faenado y distribución de carne en los Municipios de las Regiones a las que se pretende brindar el servicio;
- Garantizar la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio público concesionado, así como conservar, dar mantenimiento en óptimas condiciones e invertir en obras e instalaciones para la prestación del servicio público de Rastro Regional TIF, así como modernizar y renovar el equipo necesario, conforme a los avances tecnológicos y científicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En virtud que la construcción e instalaciones del Rastro Regional Tipo Inspección Federal ubicado en Acapulco, Guerrero, se realizó con mezcla de recursos, los trabajos de licitación para otorgar la concesión y su seguimiento, deberá realizarse de manera coordinada entre las personas que designen el gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Municipal, atendiendo el Convenio que se describe en el siguiente apartado.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, reconoce la participación de los tres órdenes de gobierno en la proyección, ejecución y seguimiento del Proyecto de Rastro Regional Tipo Inspección Federal, ubicado en Acapulco de Juárez, en términos del Convenio que tiene por objeto establecer las bases para la coordinación, colaboración y ejecución de acciones que en forma conjunta e interinstitucional llevarán a cabo "**LAS PARTES**", para la conclusión del proyecto de Rastro Regional con proyección tipo TIF, ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; así como el acompañamiento en el proceso de licitación para la Concesión y Operación del Servicio Público de Rastro, proyectado Tipo Inspección Federal para el sacrificio de ganado bovino, ovino, porcino y caprino, que suscribieron el día diez de enero del año 2024, cuyas obligaciones se encuentran establecidas en términos de las facultades que a cada administración pública corresponde, exhortándolos a realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y fines del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese a las personas titulares de la Oficina en Guerrero de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del gobierno del Estado, así como al Cabildo Municipal de Acapulco de Juárez, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su observancia general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.  
JENNYFER GARCÍA LUCENA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**

Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Dra. Anacleta López Vega**  
Encargada de Despacho de la Secretaría General de  
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

Dirección General del Periódico Oficial

